

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2021 00627 00.
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	GERARDO ARIAS CASTEBLANCO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante con el fin de notificar al extremo pasivo², pues, no se acredita que con el mensaje de datos fue enviado la totalidad del traslado (demanda, sus anexos inclusive los documentos bases de la ejecución, mandamiento de pago, etc); pues no es posible descargar los mismos desde el enlace referenciado en los documentos allegados, para corroborar de esta manera cuales fueron enviados realmente al demandado. Tampoco aparecen debidamente cotejados o confrontados para de esta manera corroborar que efectivamente fueron enviados con el mensaje.

Tema sobre el cual ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil entre ellas la sentencia STC-690-2020 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación al demandado en debida forma sin incurrir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 17 exp dig.

² Dto pdf 15 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a96919f28b09b41af5b8b8b8301cd7ad77df8c06560fef6df95f446e8dc45fb**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>